

RESOLUCIÓN No. 7148

28 AGO 2017

Por la cual se hacen unos nombramientos de empleos de carácter temporal

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de la delegación conferida mediante Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015 expedida por la Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante Decreto No. 2138 del 22 de diciembre de 2016, el Gobierno Nacional aprobó la creación de una planta de carácter temporal en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – para el período comprendido a partir del 2 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que mediante Resolución No. 0532 del 03 de febrero de 2017, se distribuyeron los cargos de la planta de personal de carácter temporal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia De la Fuente de Lleras”, creados mediante el Decreto 2138 de 2016, en cada una de las Regionales del Instituto y conforme a los programas específicos para los cuales éstos fueron creados en los siguientes proyectos: I) Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional; II) Protección -Acciones para Preservar y Restituir el Ejercicio Integral de los Derechos de la niñez y la familia; III) Asistencia al modelo de intervención social del ICBF a Nivel Nacional.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.3 del Decreto 1083 de 2015 la provisión de cargos de carácter temporal se realizará teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer. Cuando, excepcionalmente no existan listas de elegibles vigentes que permitan la provisión del empleo temporal, la entidad realizará un proceso de evaluación del perfil requerido para su desempeño a los aspirantes a ocupar dichos cargos, de acuerdo con el procedimiento que establezca cada entidad.

Que la Corte Constitucional, en sentencia C-288 de 2014, estableció los parámetros a seguir para la provisión de los empleos de carácter temporal así:

“ i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.

ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad

RESOLUCIÓN No. 7448 28 AGO 2017

Por la cual se hacen unos nombramientos de empleos de carácter temporal

iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación.

iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar."

Que dando cumplimiento a la fase I prevista en la sentencia C-288 de 2014, el ICBF mediante oficio No. S-2016-644046-0101 del 2 de diciembre de 2016, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC certificar la existencia de lista de elegibles para la provisión de tres mil setecientos treinta y siete (3737) vacantes de empleos de carácter temporal, creados mediante el Decreto 2138 del 22 de diciembre de 2016.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil respondió mediante oficio No. 20161020411951 del 26 de diciembre de 2016: "...que la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el estudio técnico de listas de elegibles vigentes en el Banco Nacional de Listas de Elegibles que correspondieran a la misma denominación, código y grado de los empleos de la planta temporal y que comportan similitud funcional con los mismos, no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para su provisión...", refiriéndose entre otros a las vacantes del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07.

Que para dar cumplimiento a la fase II enunciada en la sentencia C-288 de 2014, la Dirección de Gestión Humana del ICBF procedió a realizar la convocatoria interna **PT-CIOAJR-2044-07 - 021** dirigida a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa para proveer las veintisiete (27) vacantes del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07. Sin embargo, una vez finalizada esta fase del Proceso de Selección las vacantes ofertadas no fueron provistas.

Que para dar cumplimiento a la fase III enunciada en la sentencia C-288 de 2014, la Dirección de Gestión Humana del ICBF procedió a realizar la Convocatoria Abierta **PT-PUJCR-2044-07-020** dirigida a los ciudadanos interesados en participar en el proceso y que cumplieran con los requisitos del cargo, garantizándose la libre concurrencia para proveer las vacantes ofertadas del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07.

Que el día 11 de mayo de 2017 se publicó el Aviso de Invitación de la Convocatoria, en el cual se indicó que los días 30 y 31 de Mayo de 2017 los aspirantes debían realizar su Inscripción en la Herramienta Google Docs y enviar la Documentación Correspondiente para participar en la Convocatoria.

Que una vez finalizadas las fechas de inscripción y envío de documentación, se procedió a verificar si los aspirantes inscritos en la Convocatoria cumplían con los requisitos mínimos exigidos para el empleo ofertado, por tal motivo, finalizado este proceso se realizó la publicación del Listado de Admitidos y No Admitidos el día 13 de Julio de 2017, el cual fue aclarado mediante publicación de fecha 18 de Julio de 2017.

RESOLUCIÓN No.

7148

28 AGO 2017

Por la cual se hacen unos nombramientos de empleos de carácter temporal

Que consolidado el listado de Aspirantes Admitidos, se llevó a cabo la Prueba de Cuestionario de Vinculación, cuyos resultados fueron publicados el día 27 de Julio de 2017; culminada esta etapa, el día 02 de Agosto de 2017 fueron publicados los resultados de la Prueba de Antecedentes de los aspirantes admitidos, por consiguiente, una vez resueltas las reclamaciones interpuestas sobre los resultados de esta prueba, se publicó la aclaración de los resultados de la Prueba de Antecedentes el día 08 de Agosto de 2017, para de esta manera realizar la citación a entrevistas de los aspirantes que hubieran alcanzado un puntaje mínimo de cuarenta (40) puntos entre la sumatoria de los puntajes obtenidos en la Prueba de Cuestionario de Vinculación y Prueba de Antecedentes.

Que finalizada la etapa de las entrevistas, se publicaron los **Resultados de Entrevistas A** el día 15 de Agosto de 2017 y los **Resultados de Entrevistas de la Regional Caldas** el día 16 de Agosto de 2017. Concluido el término para interponer reclamaciones sobre los resultados de esta prueba, el día 18 de Agosto de 2017 se publicó el **Listado de Resultados Finales B**, donde se relacionaron los aspirantes seleccionados del Grupo Jurídico de la Regional Caldas; el Grupo Jurídico de la Regional Cauca y el Grupo Jurídico de la Regional Magdalena.

Que las personas nombradas en la parte resolutive estarán sujetas a evaluación según los procedimientos que adopte el ICBF para los servidores públicos de Planta Temporal.

Que cumplidos los requisitos, es procedente realizar el nombramiento de las personas que se relacionan en el presente acto administrativo, en el empleo de carácter temporal allí señalado, hasta el 31 de diciembre de 2017, precisando que si una vez vencido este término, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe quedará automáticamente desvinculado del servicio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en la **Regional Caldas**, en el proyecto "Asistencia al Modelo de Intervención Social del ICBF a Nivel Nacional" hasta el 31 de diciembre de 2017, a la siguiente persona en el empleo temporal que se relaciona a continuación así:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
GRUPO JURÍDICO	1.053.769.413	DIANA PATRICIA MORALES BOTERO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07	ABOGADO	\$2.357.812

PARÁGRAFO: Si una vez vencido el término de duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe quedará automáticamente retirado del servicio.

RESOLUCIÓN No. 7148

28 AGO 2017

Por la cual se hacen unos nombramientos de empleos de carácter temporal

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en la **Regional Cauca**, en el proyecto "Asistencia al Modelo de Intervención Social del ICBF a Nivel Nacional" hasta el 31 de diciembre de 2017, a las siguientes personas en el empleo temporal que se relaciona a continuación así:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
GRUPO JURÍDICO	25.278.904	CLAUDIA ELENA FERNÁNDEZ DELGADO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07	ABOGADO	\$2.357.812
GRUPO JURÍDICO	34.567.786	NURY DANGELLY MOMPOTHES GÓMEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07	ABOGADO	\$2.357.812

PARÁGRAFO: Si una vez vencido el término de duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe quedará automáticamente retirado del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en la **Regional Magdalena**, en el proyecto "Asistencia al Modelo de Intervención Social del ICBF a Nivel Nacional" hasta el 31 de diciembre de 2017, a la siguiente persona en el empleo temporal que se relaciona a continuación así:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
GRUPO JURÍDICO	1.082.870.985	KAREN MARLEN FREYLE MANCILLA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07	ABOGADO	\$2.357.812

PARÁGRAFO: Si una vez vencido el término de duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe quedará automáticamente retirado del servicio.

ARTÍCULO CUARTO. Las personas nombradas en la presente Resolución serán evaluadas conforme a los procedimientos que adopte el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para los servidores de Planta Temporal.

ARTÍCULO QUINTO. Las funciones que cumplirán las personas vinculadas mediante la presente resolución, serán las que se establecen en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución No. 13436 del 29 de diciembre de 2016 y sus modificatorias.

RESOLUCIÓN No. 7148

28 AGO 2017

Por la cual se hacen unos nombramientos de empleos de carácter temporal

ARTÍCULO SEXTO. La posesión de las personas nombradas deberá realizarse de acuerdo con la delegación conferida mediante Resolución No.1888 del 22 de abril de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones vigente, así como los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO 1: Que todo Servidor Público antes de posesionarse deberá diligenciar en el SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO **SIGEP** su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017, Artículo 1 el cual modifica el Título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, establece:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO 2: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 AGO 2017



MARTHA YOLANDA CIRO FLÓREZ
Secretaria General

Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez
Revisó: Nallivy Consuelo Noy / Jennifer Alejandra Mogollón / Diego Fernando Bernal Macías
Elaboró: Camilo Andrés Portillo Pico